

Manuel Rubio,

ALCALDE 1.º DE ESTA CIUDAD.

POR CUANTO:

La Municipalidad de esta Capital ha emitido el siguiente acuerdo:

Habiéndose dispuesto por decreto núm. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, que este Distrito elija un Diputado, en reemplazo de Don Antonio Aguirre, la Corporacion municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la ley reglamentaria de las elecciones, acuerda:

1.º Se escita á los electores de esta Ciudad y círculos de su comprehension para que ocurran á votar:

2.º Las elecciones comenzarán el 1.º del entrante mes de Diciembre y estarán abiertas hasta el 6, recibándose los votos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de cada dia, y ademas, en los tres últimos, desde las cuatro á las seis de la tarde, con cuyo objeto se instalará en el edificio municipal la Junta respectiva; y

3.º Las personas que concurren á votar, presentarán certificacion ó boleta del encargado del Registro civil, en la cual se haga constar la respectiva inscripcion de Ciudadanía.

POR TANTO;

Publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre.

Secretaria de la Municipalidad de Guatemala, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Manuel Rubio

José Martinez,

SRIO.